

Los difuntos en las Constituciones y Rituales de los agustinos. Lugar de enterramiento y libros de difuntos

P. Félix CARMONA MORENO, OSA
Real Monasterio del Escorial

I. Introducción.

II. Herencia de San Agustín.

2.1. Piedad con los difuntos.

III. Los difuntos según las constituciones primitivas.

3.1. Cuidados con los moribundos y recién fallecidos.

3.2. Sufragios por religiosos difuntos, parientes y bienhechores.

3.3. Coincidencia y complementariedad de otras ediciones.

IV. Los rituales y misales de la orden.

4.1. Los difuntos en los Rituales o ceremoniales del a Orden.

4.2. Exequias.

4.3. Oración fúnebre u homilía.

4.4. Absolución o responso ante el féretro.

4.5. Estaciones por la iglesia o por los claustros.

V. Sepulcros o lugares de enterramientos.

5.1. Sepulcros en el suelo.

5.2. Sepulcros en nichos en criptas funerarias.

VI. Libros de difuntos y semblanzas en Boletines.

6.1. Semblanzas en Boletines provinciales y en el “Acta Ordinis”.

VII. Conclusión.

El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones.

San Lorenzo del Escorial 2014, pp. 681-698. ISBN: 978-84-15659-24-2

I. INTRODUCCIÓN

En todas las culturas, incluso las más remotas, encontramos un gran respeto e incluso cierto culto a los muertos. La cultura cristiana no es ajena a tal respeto. Tenemos testimonios desde los primeros siglos, donde podemos ver cómo se enterraban a los muertos y se visitaban sus tumbas ante las que oraban y hacían ofrendas. La base procede de los sagrados libros del Antiguo y Nuevo Testamento, según los cuales esperamos la resurrección de los difuntos. El cuerpo como la envoltura material del alma, ha merecido siempre el mayor respeto. En consecuencia, en las constituciones y normas de de la Orden Agustiniiana, de modo semejante a otras órdenes o congregaciones, se había de poner todo esmero en velar el cadáver, prepararlo y darlo sepultara en lugar ademado y sagrado. A través de la historia podemos ver el esmero, como si de familia se tratara, que se ha tenido en la Orden Agustiniiana con los difuntos, según leyes.

II. HERENCIA DE SAN AGUSTÍN RESPECTO A LOS DIFUNTOS

Acudimos a San Agustín como fuente. San Agustín, como todos los fundadores, que le precedieron o le siguieron, para organizar la vida consagrada, escribió una Regla, más bien breve, en la cual se establecen los principios básicos de la vida monástica. Esta regla va destinada a las monjas y monjes por él fundados, pero no desciende a detalles tan concretos de este carácter de atención a las hermanas y hermanos difuntos. Hay que deducirlo de los principios sentados en la misma regla, del vivir unánimes, de formar una comunidad de verdaderos hermanos, en virtud de locuaz se actuará en la vida y en la muerte. Sin duda debió contar con unas costumbres, que serían las mismas que se guardaban en el trato a los muertos entre sus files. Por eso acudimos a otras obras suyas.

En la vida y en las obras del Santo Obispo de Hipona podemos encontrar numerosos puntos de referencia, que vivió como simple cristiano, como monje y fundador de monjes y luego como pastor de un obispado. Es ejemplar su trato reverente manifestado para con los difuntos. Comenzamos con su actitud en la muerte ejemplar de su madre, Santa Mónica. Celebra sus

exequias o funeral en conformidad con los ritos propios. Nos habla de su pena, de sus oraciones, de su esperanza. Entre otras cosas dice en su Confesiones: “Pensábamos que no era conveniente celebrar aquel funeral entre lamentos porque con tales extremos se deplora cierta especie de miseria, algo así como su extinción total”¹. Junto al cadáver se recitaron salmos y oraciones, comenta él mismo. Narra cómo condujeron y acompañaron el cadáver hasta la tumba en ese ambiente de oración, ofreciendo oraciones y el santo sacrificio por su alma². Este comportamiento sería un ejemplo de lo que había de enseñar a sus monjes ante la muerte de sus hermanos de los monasterios, lo mismo que a los sus fieles de Hipona.

2.1. *Piedad con los difuntos.*

Desde el primer momento de su vida de creyente y de monje advierte Agustín que hay abusos o incorrecciones en la veneración u honras de los difuntos, que se debían evitar. En su misión pastoral, el Santo Obispo de Hipona pone el acento, sobre todo, en el consuelo de los vivos y la piedad con los difuntos. Recuerda, con palabras de San Pablo que no deben entristecerse como quienes no tienen esperanza³. En cuanto al honor que se debe a los muertos en el Señor, tenemos un ejemplo en su predicación en los funerales de un joven obispo muerto cerca de Hipona, cuyas virtudes y obras buenas destaca en la homilía⁴; pero no hay que quedar ahí, observa, sino considerar que de una buena muerte se pasa a una vida feliz pues vive junto a Dios. Con expresiones semejantes lo afirma en otros sermones acerca de los demás cristianos, si viven y mueren cristianamente.

En otros momentos pone interés en clarificar la importancia de la piedad con los difuntos. Incluso escribió un breve tratado así titulado: *La piedad con los difuntos*, dedicado a San Paulino, obispo de Nola y amigo. En este tratado responde a una serie de preguntas planteadas por aquel, entre otras, sobre el fruto de enterrar a los muertos cerca de la tumba de los mártires⁵. Sin embargo advierte que “no es el lugar del cuerpo del muerto lo que ayuda al alma sino el afecto”⁶ de los que le recuerdan y le encomiendan. Añade en el mismo lugar que “todo lo tocante a las honras fúnebres, a la calidad de la sepultura

¹ San AGUSTÍN, *Confesiones*, 9, 12, 29.

² *Ibíd.*, 32.

³ 1Ts. 4,13.

⁴ Sermón 396, 1.

⁵ San AGUSTÍN, *La piedad con los difuntos*, 7. Citado por M. Orcasitas, *San Agustín y la muerte*, Cuadernos de Espiritualidad Agustiniiana, Madrid, n° 32, p. 13.

⁶ San AGUSTÍN, *La piedad*..., 4.

(aunque sea en un panteón de mármol) o a la solemnidad del entierro, constituye más un consuelo de los vivos que un alivio a los difuntos”⁷.

Este comportamiento pastral de San Agustín y estos documentos citados del mismo son fuente de inspiración en las prácticas de piedad para con los difuntos entre los religiosos, sus hijos espirituales. Bien la podemos considerar herencia agustiniana.

III. LOS DIFUNTOS SEGÚN LAS CONSTITUCIONES PRIMITIVAS

En el correr de los tiempos, al igual que todas las órdenes y congregaciones religiosas, surgieron las Constituciones y la Orden Agustiniana elaboró las suyas. Para este estudio he consultado varias ediciones publicadas a través del tiempo.

Las Constituciones más antiguas, escritas después de la Gran Unión⁸ (1256), a raíz de la cual la Orden se denominó Orden de Ermitaños de San Agustín, son las llamadas Constituciones Primitivas o ratisbonenses⁹, publicadas el año 1290. Estuvieron en vigor durante varios siglos, si bien en nuevas ediciones recibieron algunas modificaciones o adaptaciones a las nuevas circunstancias históricas. En ellas hay artículos que establecen las normas para regular el trato a los hermanos difuntos, es decir, cómo comportarse en esos casos, por ejemplo, la velación del cadáver, el entierro, lugar y forma, sufragios u oraciones etc.

3.1. *Cuidados de los difuntos en las primitivas Constituciones*

No se puede hablar del cuidado de los difuntos sin tener en cuenta el cuidado previo de los moribundos y disponer su ánimo ante el trance de la muerte. La realidad inexorable de la muerte y la fe en lo trascendente ha de tenerse presente en la legislación de la vida religiosa. Las constituciones dicen: “Mientras

⁷ *Ibíd.*

⁸ La Gran Unión, en la Orden de San Agustín, fue la reunión de diversas congregaciones, la mayoría de las cuales se consideraban herederos de San Agustín. Esta unión fue promovida por el Papa Alejandro IV en 1256. Hubo una primera unión promovida por el Papa Inocencio IV. En uno y otro caso los ermitaños de la Orden de San Agustín, o simplemente Agustinos, tuvieron conciencia de ser herederos y continuadores de los monjes fundados por San Agustín, si bien a la institución se dio una forma jurídica adaptada a la corriente mendicante de la Edad Media, como franciscanos, dominicos, carmelitas y otros.

⁹ Se las llama ratisbonenses por haber sido aprobadas en el Capítulo General, que la Orden celebró en esa ciudad.

están conscientes [los enfermos en peligro de muerte], según la costumbre de la Santa Iglesia Católica y de nuestra Orden, se les administre la santa unción y se mantenga especial cuidado y vigilancia, que el Prior o algún hermano le trate con dulzura y le dirija palabras, que le ayuden y conforten y cada día se ofrezcan oraciones en sufragio”¹⁰. Establece así mismo que “no se le deje sin vigilancia de día y de noche hasta que su alma salga del cuerpo. En el momento de su muerte, avisen al enfermero o al sacristán para que todos acudan y se recite el oficio por él”¹¹.

Ordenan las normas que, “recitadas las primeras oraciones por el hermano difunto, se dispongan a realizar, lo que hoy llamamos mortaja. Entonces se despoja al difunto de algunos vestidos, se le lava, el Prior le unge con reverencia y, vestido con el hábito religioso, se le coloca en el féretro. Supone unas horas de velación, realizado lo cual y cumplimentado cuanto es debido por la Orden, se le dé honestamente sepultura”¹².

“Sepultado el hermano y cumplidos todos los demás requisitos, todos los religiosos de la comunidad se reúnen en la sala capitular, donde el Prior dará unas normas para que cada uno cumpla cuanto antes con sus deberes para con el difunto”¹³. Se refiere a las plegarias y sufragios establecidos en otro lugar de las mismas Constituciones.

¿Qué hacer de los bienes que los difuntos tenían en uso? Hasta ahí descienden las normas ya que, según el voto de pobreza, en general los religiosos no tienen bienes propios. No obstante prevé que alguno pueda tener compromiso de herencia, en cuyo caso, deducidos los gastos, deben devolverse a su origen. Todo lo demás pasa a la comunidad de la que era miembro a la hora de su muerte. Es curioso cómo desciende al destino que debe darse a los vestidos, libros y otros objetos de su uso¹⁴.

3.2. *Sufragios por los religiosos difuntos.*

El cuidado de los difuntos no termina con la atención en los momentos de su muerte y sepultura, continúa con los deberes espirituales, es decir, con los sufragios por su eterno descanso. Conscientes de la trascendencia del ser

¹⁰ ARÁMBURU, I., *Primitivas Constituciones de los Agustinos*, Valladolid 1868, p.54. El texto está en latín, pero lo damos traducido para facilitar a muchos su comprensión

¹¹ *Ibíd.*

¹² *Ibíd.*

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ *Ibíd.*

humano, de su paso y su permanencia en el más allá hasta llegar a gozar eternamente de la gloria en presencia de Dios, puede necesitar de ayuda para conseguir su purificación. Es doctrina cristiana que nadie, si no está enteramente limpio de culpa y pena por sus pecados, puede entrar en esa presencia divina. Hay una convicción, pues, de que los difuntos necesitan nuestros sufragios, que ayudan a pagar las penas merecidas. Las Constituciones establecen las obligaciones que cada religioso tiene de orar por cada hermano difunto.

“Cuando muere alguno de nuestros hermanos, aunque sea novicio o converso, cada sacerdote de la Provincia diga tres misas por su alma, los clérigos reciten el salterio y los no sacerdotes reciten cincuenta Padrenuestros con “*requiem aeternam*”¹⁵, descansen en paz, en lengua vulgar. Cada año, en el mes de noviembre, se celebrará una misa de aniversario por todos los miembros difuntos de la Orden.

A la muerte del P. General de la Orden, además de la aplicación de las misas de cada sacerdote de la Orden, cada comunidad debe cantar la vigilia y misa de difuntos nada más conocer la noticia.

La caridad con los hermanos difuntos se extiende a otras personas. Así, a la muerte de Papa cada sacerdote aplicará tres misas, también por Penitenciario pontificio que falleciere. Disponen, por otra parte, que en cada convento de la Orden se celebre un aniversario por los padres y familiares y por los bienhechores difuntos en los meses de febrero y en julio¹⁶.

3.3. *Coincidencia y complementariedad en otras ediciones de Constituciones*

En general las sucesivas ediciones de las Constituciones coinciden con las primeras, no obstante en algunos casos pueden modificar algunos detalles para adaptarlas a posibles exigencias del cambio de los tiempos. Por este motivo hemos consultado varias ediciones posteriores. Daremos algunos ejemplos de cambio o adaptación.

En las Constituciones editadas en 1686 se pueden señalar algunos detalles. El Capítulo XV, segunda parte, está dedicado a la atención de los difuntos. Cuando hablan del cuidado que se ha de tener acerca de los hermanos que salen de esta vida y qué se ha de hacer de las cosas concedidas para su uso, coinciden

¹⁵ *Ibídem*, p. 41

¹⁶ *Ibídem*.

en general con las primitivas, pero hacen una pequeña adaptación. En primer lugar señala se exhorte a prepararse para bien morir. El prior, de acuerdo al informe médico, antes de que sea privado del uso de la razón haga que reciba los sacramentos, con los cuales, como armas, se fortalezca para el tránsito de esta vida temporal a la eterna. De ese modo darán ejemplote de conformidad con el beneplácito divino, con fe viva, esperanza firme, y amor de los bienes eternos¹⁷.

En otro lugar exigen que se deje en orden los problemas materiales de posibles que puedan comprometer a la comunidad o dar escándalo. El prior le obligará a arreglarlo y, si se negare, se le privará de sepultura eclesiástica, según dispone el Capítulo general de Siena celebrado el 1365¹⁸. Requiere que tan pronto como el enfermo el falleciere el Prior avise con una señal, ordinariamente de campana, igual que las primitivas, “lavarle, vestirle, calzarle, etc. pues la muerte es la puerta por la cual toda carne pasa”¹⁹.

¿Cómo sepultar a los religiosos? Detallan que puesto el cadáver en el féretro se le lleve al Capítulo o sala capitular, se pondrán unas luces con una cruz y un recipiente con agua bendita y aspersionario y así disponga el Prior que se distribuyan los hermanos en turnos para rezar salmos con “réquiem”, al menos entre dos, y no se deje solo el cadáver hasta la hora del funeral y entierro.

Sepultado el hermano, el prior manifieste en capítulo de comunidad, los sufragios que cada uno debe ofrecer, que se avise cuanto antes al Provincial y procure dar a conocer por escrito el óbito a todos los conventos y se hagan los sufragios establecidos en las Constituciones²⁰.

En cuanto al lugar de enterramiento: “se ordena que en los cementerios o iglesias los sepulcros de nuestros hermanos estén separados de las sepulturas de los seglares y las sepulturas de los religiosos se distingan de las de aquellos”²¹ con el fin cuidar mejor la sepultura.

Otras ediciones que se hicieron hasta mediados del siglo XIX, no se observa nada de particular, prácticamente transcriben las anteriores en este aspecto. En las 1850 concretan más alguna cosa sobre los sufragios. Así, en general para los difuntos que tuvieron relación con la Orden, tanto religiosos, como

¹⁷ *Ibíd.*

¹⁸ *Constitutiones ordinis FF. Eremitarum Sancti Augustini*, Romae 1686, pp. 121-124.

¹⁹ *Ibíd.*

²⁰ *Ibíd.*, p. 124.

²¹ *Ibíd.*

familiares y benefactores se dice: “Establecemos y ordenamos que los lunes no impedidos en la liturgia por ser fiesta doble, se haga una misa por los hermoso difuntos, y los bienhechores, al final de la cual se hará procesión por el claustro o por la iglesia, según se contiene en el ordinario”²². En este caso se hacían cuatro estaciones, una en casa uno los ángulos y se cantaba un responso.

Las normas constitucionales se interesan también por ofrecer sufragios por el Papa, el Cardenal Protector, el P. General actual y emérito, se cantará, en cada una de nuestras comunidades, una vigilia con Laudes y misa solemne de difuntos dentro de los diez días de haber recibido la noticia de su fallecimiento. En la muerte del Sacra del Papa, que siempre es un miembro de la Orden desde hacía siglos. Si se trata del Procurador general, actual o emérito, en cada convento de la Orden, por el Asistente general en las Provincias de su circunscripción, se cantará un nocturno con misa solemne²³.

Igualmente concreta algún detalle respecto a los sufragios de los hermanos fallecidos en una comunidad. Si es conventual de la misma a la hora de la muerte, se hará el oficio de sepultura solemne con invitatorio, tres nocturnos y Laudes, según establece el ordinario, aunque el difunto sea solamente novicio u oblato. Puntualiza así mismo que al cumplirse el mes y primer aniversario, se cante un nocturno con la misa²⁴. Respecto a los sufragios por todos los hermanos y hermanas de la Orden en general, se celebrará un aniversario después de la solemnidad de los Santos de la Orden; por los padres, madres, hermanos, hermanas y familiares después de la fiesta de Santa Águeda; por los bienhechores de nuestra Orden después de la octava de San Pedro y San Pablo. Y para que no se olvidara se anunciará, en su momento, junto a la proclamación del martirologio²⁵.

En las constituciones de 1885, se dice lo mismo con estilo más sencillo sin detalles no necesarios²⁶. En las de 1895, se dice que en estos aniversarios que señala para los meses de febrero, julio y noviembre se recen vísperas, maitines con laudes y misa y las estaciones. Los hermanos no clérigos y oblatos, en vez de 150 padrenuestros con “requien...”, reciten su oficio propio²⁷. Éste era el llamado Oficio parvo.

²² *Constituciones Ordinis Sancti Augustini*, Roma 1850, p. 102.

²³ *Ibidem*.

²⁴ *Ibidem*, p.104.

²⁵ Así se hacía hasta la reforma del Breviario (Oficio Divino) surgida del Vaticano II, que suprime la hora de Prima; después de la recitación de ésta, proclamaba el Martirologio, donde se mencionaba a todos los santos del día.

²⁶ *Constituciones de 1885*, pp. 162-163, 219-220.

²⁷ *Constituciones de 1895*, pp. 28-29.

Constituciones de 1926²⁸. A penas añaden pequeñas modalidades, excepto en la parte canónica, por ejemplo, que la velación del cadáver se haga en la iglesia u oratorio, en vez de en la sala capitular, y, en cuanto a los novicios pueden elegir lugar de funeral. En cuanto sufragios se diferencia en que el oficio de difuntos, en el funeral y aniversarios se recitará, mientras la misa se cantará. Cada sacerdote aplicará una misa, en las anteriores se mandaban tres. Éstas dejan a los Estatutos Provinciales determinar otro número. De hecho éstos establecieron de tres a cinco de acuerdo al tiempo de profesión, pero en los últimos se establecen tres para todos²⁹. Las misas por fallecidos en la comunidad o en la Provincia, se pueden celebrar en altar privilegiado, en cuyo caso ganarían indulgencia plenaria para el difunto. Así mismo todos los religiosos pueden ganar indulgencia plenaria rezando “cinco pater y ave María con réquiem”, por el hermano difunto la primera vez que reciba la noticia³⁰.

En todos los aniversarios de difuntos prescritos en las Constituciones, por los hermanos difuntos, por los padres y familiares, por los bienhechores, se recitarán, (no se cantarán) vísperas, maitines y laudes y se cantará la misa, seguida de las estaciones. En estos tres aniversarios todos los religiosos y religiosas que celebran o participan en la celebración pueden ganar indulgencia plenaria con las condiciones acostumbradas³¹.

Constituciones de 1968, que una total renovación, simplifican mucho y evitan descender a normas tan detalladas de las antiguas. Como todas las ediciones anteriores dan mucha importancia a los SUFRAGIOS POR LOS DIFUNTOS, pero simplifican y no se recitan ni cantan la vigilia, esto es, el nocturno con laudes, sino sólo la misa. Así se mantienen en las revisiones realizadas por comisiones especiales y puede verse es la actuales³².

IV. RITUALES Y MISALES DE LA ORDEN

Junto a las Constituciones, son indispensables los rituales y misales, que contienen las normas de desarrollar los ritos y ceremonias de las celebraciones diversas, además de la Eucaristía y siguen las pautas de los libros litúrgicos

²⁸ Éstas fueron editadas el año indicado por el P. Eustasio Esteban, Prior General de la Orden agustiniana, después de la edición de nuevo Derecho Canónico para adaptarlas a la legislación del mismo.

²⁹ Los Estatutos dependen de cada Provincia de la Orden, en este caso se refiere a la Provincia Matritense del Sagrado Corazón de Jesús.

³⁰ *Ibíd.*, p. 48.

³¹ *Ibíd.*, p. 50.

³² *Regla y Constituciones Orden de San Agustín*, Roma 2008, pp. 109-111.

generales. Unos y otros tienen una sección dedicada a ritos funerarios, según los cuales se celebrarán los sufragios por los difuntos propios. Estos libros van íntimamente relacionados en cuanto se refiere a la liturgia católica. Decimos que son imprescindibles, porque es necesario observar un orden y una armonía en las celebraciones religiosas. La Iglesia tiene unos rituales que son comunes a todos, pero las instituciones, como los órdenes y congregaciones religiosas, tienen sus elementos peculiares, respetando siempre todo lo que es común y establecen las rúbricas aprobadas por la jerarquía competente.

4.1. *Los difuntos en los Rituales o ceremoniales del a Orden*

Podemos ver tres de estos libros de época distinta, un ceremonial de 1881, el ritual de 1928. El actual, editado después de las nuevas Constituciones, no contiene nada especial que se refiera a las ceremonias, da por supuesto el uso del ritual de los sacramentos, de los difuntos y bendicional de la Iglesia. Sin embargo actualmente, al igual que en los siglos anteriores, se edita un misal propio de la Orden, como complemento del general de la Iglesia y ofrece una serie de fórmulas propias de misas con su sección de difuntos.

4.2. *Exequias*

Subrayamos este acto sobre los difuntos porque suele ser el que más relieve recibe antes del entierro de los difuntos en la iglesia universal y en las instituciones religiosas en particular. Incluso en la sociedad se le da la mayor importancia para acompañar al cadáver de la persona fallecida y se acompaña al mismo tiempo a la comunidad y a la familia afectada por la pérdida del ser querido.

Dentro de los sufragios por los difuntos el funeral por los religiosos tiene especial significación. Suele ser una misa solemnemente celebrada, asistido el preste por diácono y subdiácono hasta la reforma litúrgica del concilio Vaticano II, actualmente es concelebrada por un número indeterminado de sacerdotes, que acompañan al sacerdote que preside la ceremonia. Esta misa tiene sus moniciones, oraciones, lecturas, preces y ciertos ritos propios, en todo lo cual se hace memoria expresa del difunto.

Si para los difuntos en general se hace una procesión en la que se conduce el cadáver desde la casa o la capilla ardiente hasta la iglesia, por lo que se le llamada también conducción del cadáver, entre los religiosos se hace la procesión desde el lugar de velación en el convento hasta la iglesia propia, si es que es distinta de

la capilla ardiente³³. Sigue la misa solemne, con toda la pompa, según se prescribe en el mismo ritual³⁴.

4.3. *Oración fúnebre u homilía*

En la celebración de la misa exequial, después de la proclamación del Evangelio, tiene lugar la homilía o predicación, que en algunos momentos, se le llamó oración fúnebre cuando era un personaje de relieve social y eclesial. Fundamentalmente es un sermón donde se tiene presente el mensaje de las lecturas bíblicas y el mensaje del hecho de la muerte. En el desarrollo de la misma se hace referencia a la vida y obras de la persona por la cual se ofrece la celebración. Entre los religiosos es frecuente resaltar los valores personales, su ejemplo de vida religiosa, su actividad pastoral, cultural, etc.³⁵. Ya los antiguos santos Padres de la Iglesia tenían sus sermones en los funerales. Entre otros muchos, son muy conocidos el de San Ambrosio a la muerte de su hermano Sátiro y de San Agustín a la muerte del un obispo joven de una diócesis vecina de la suya³⁶.

Actualmente no se utiliza este género literario de la oración fúnebre, que suele ser un tanto pomposo. En la actualidad suele tener carácter más homilético, sencillo y cercano, y suele pronunciarse por el sacerdote que preside la celebración. Si nos remitimos a tiempos antiguos, era otro sacerdote distinto del celebrante. Era frecuente que si se trataba de un religioso de notable personalidad o autoridad, se publicaba. Se conservan oraciones fúnebres, que son modelo de piezas oratorias, según las reglas de la oratoria de la época. No obstante, siempre lo importante es el mensaje de vida cristiana que se ofrece en la homilía a la luz de la Palabra de Dios y el ejemplo del difunto.

4.4. *Absolución o responso ante el féretro*

Terminada la misa de exequias, sigue otro sufragio, la llamada absolución o el responso ante el féretro, que se canta o se recita. En los rituales anteriores a

³³ *Sacrae caeremoniae... usui fratrum eremitarum Sancti Augustini*, 3ª edición, Roma 1881, detalla cómo se hace la procesión con el cadáver, acompañado de los religiosos, desde el lugar donde se ha velado al difunto hasta la iglesia, pp. 476-481.

³⁴ *Ibidem*, pp. 463-466.

³⁵ En muchos de estos casos solían imprimirse y publicarse. Se conservan muchas de estas piezas retóricas, por ejemplo del siglo XVI hasta bien entrado el siglo XX.

³⁶ Fragmentos del de San Ambrosio se leen en el oficio de todos los difuntos, y el de San Agustín se cita con frecuencia en Tratados acerca de los difuntos.

la reforma vaticana, tenían una fórmula literaria, que citamos a continuación³⁷. La música era gregoriano. Salvo en pequeños detalles, coinciden los rituales anteriores. Siempre se hacía en latín como era la misma misa. Era el conocido “*Libera me, Domine, de morte eterna in die illa tremenda., etc.*, para terminar con el “*Requiem eternam dona eis, Domine, et lux perpetua luceat eis*”³⁸, es decir, líbrame, Señor, de la muerte eterna en aquel día tremendo [...] Dale, Señor, el descanso eterno y brille para ellos la luz perpetua”.

Terminado el rito del funeral, de modo semejante a la fórmula del ritual común., según nuestro ritual, sigue la conducción del cadáver al lugar de la sepultura, sea cementerio, cripta o claustro, etc. Mientras se canta aquella antifona tan familiar por entonces: “*In paradisum deducant te Angeli, in tuo adventu suscipiant te Martyres... Chorus Angelorum te suscipiat et cum Lazaro angelorum quondam pauper aeternam habeas requiem*”³⁹, esto es: Los Ángeles te conduzcan, a tu llegada te acompañen los mártires..., el coro de los Ángeles te reciba y con el pobre Lázaro tengas descanso.

4.5. Estaciones por la iglesia o por los claustros

En la conmemoración de todos los difuntos de la Orden, y los otros aniversarios de difuntos de la Orden señalados en las Constituciones y en la epacta o calendario propio, concluida la misa cantada, se hacían las cinco estaciones por la iglesia o, en algunos sitios por el claustro. Se abría la procesión encabezada por la cruz alzada y los acólitos con los ciriales y el turiferario, a continuación todos los religiosos de la comunidad con hábito coral y velas encendidas en la mano, seguida del preste y sus ministros. En cada esquina se detenía la procesión para cantar un responso con su oración respectiva. La quinta se hacía ante el túmulo o catafalco, que se hallaba junto a las gradas de presbiterio.

V. SEPULCROS O LUGARES DE ENTERRAMIENTO.

Por respeto al cuerpo, que fue como templo o envoltura del espíritu o el alma de difunto, desde tiempo inmemorial, los sepulcros de los religiosos y religiosas se levantaban en un espacio reservado para ellos en sus propias iglesias, en el claustro o en un cementerio acotado en la propia huerta. En

³⁷ *Rituale Ordinis eremitarum Sancti Augustini*, Romae 1928, pp. 249 ss.

³⁸ *Ibidem*, p. 251.

³⁹ *Ibidem*, p. 253.

todo caso, siempre diferenciados de las sepulturas comunes de los seculares, que también se enterraban en los templos y claustros conventuales, conforme prescribían ya las primitivas Constituciones. La diferenciación no tenía otro objeto que conocer los sepulcros propios y cuidarlos. Al poner algunos ejemplos, nos ceñiremos a la práctica en algunos conventos de España, para no hacernos interminables.

Desde el siglo XIX la autoridad civil Española prohibió los enterramientos habituales en interior de los conventos, salvo excepciones con el consentimiento de las oficinas de sanidad. Con las religiosas de clausura fueron más tolerantes y les permitieron hasta hoy sus sepulcros en el recinto monástico. Al prohibir el enterramiento dentro del convento, y crear los cementerios en lugares apartados de la población, nuestros religiosos erigieron su lugar propio y reservado, igual que lo adquieren las familias para sus deudos. Con todo especificaremos las formas tradicionales antes de ese cambio forzoso.

5.1. *Sepulcros en el suelo*

La sepultura en el suelo ha sido, a través del tiempo, la forma más utilizada. Todas tenían su lápida, unas veces simplemente numeradas, otras, excepcionalmente, con una inscripción que comprendía el nombre, apellidos y fecha del fallecimiento, en ocasiones con alguna máxima. Si sólo tenían el número, en los libros de difuntos de la comunidad se indicaban la persona con sus datos propios y el orden que ocupaba. Damos unos ejemplos.

En el primitivo convento de San Agustín de Salamanca, enterraban en suelo, en un ángulo del claustro principal. Allí estuvieron sepultados, entre otros muchos, San Juan de Sahagún, hasta introducir su proceso de beatificación, que se trasladan sus restos a la iglesia conventual, Fray Luis de León, cuyos restos se trasladaron de Madrigal de las Altas Torres donde murió, Fray Juan de Guevara y muchos otros conocidos. Por mencionar algún monasterio de Agustinas, en el Madrigal de las Altas Torres, hasta hace poco se han enterrado en el claustro, ahora levantaron un cementero a base de nichos en un sector de la huerta.

5.2. *Sepulcros en nichos y en criptas funerarias*

Tradicional fue también, si bien en menor escala, para muchos conventos, tener el enterramiento de los religiosos o religiosas en una cripta construida debajo del templo u otro lugar del propio convento, llamados bóvedas en

algunos casos. Por vía de ejemplo, citamos casos de religiosos y algún otro de religiosas, donde se conservan estos enterramientos, con testimonio.

En la iglesia de Ntra. Sra. del Socorro de Palma de Mallorca, debajo del presbiterio del altar mayor se halla la cripta-panteón, donde se enterraron los agustinos hasta la exclaustación de todos los religiosos en España por decreto ley del ministro Álvarez de Mendizábal el 1835. Esta cripta fue construida el año 1650⁴⁰, fecho de la conclusión de nuevo templo conventual, siendo prior el P. Nicolás Mut Armengol. Tuvo altar y hacia de capilla para celebrar misas en sufragio por los difuntos. Los cadáveres se enterraban en nichos horizontales con inscripción de identificación personal. Al quedar todos ocupados se hacía reducción de restos de los más antiguos y se depositaban en el osario comunitario. Actualmente esta cripta se conserva tal como quedó en la exclaustación, excepto la desaparición del altar. El más antiguo de los sepultados en nicho es el P. Gabriel Colom, 19 enero 1792; el último Fr. Nicolás Vidal, 5 abril 1832.

En el Real Colegio Seminario de los agustinos de Valladolid, que ha subsistido sin interrupción, por ser de los pocos que no sufrieron expropiación y exclaustación en España causada por la mencionada ley de desamortización de Álvarez de Mendizábal, 1835⁴¹, enterraban en una cripta bajo la actual biblioteca, en nichos semejantes al anterior. A mediados del siglo XIX la autoridad civil obligó a pasar al cementerio de la ciudad.

En el monasterio de la Concepción de Agustinas de Palma de Mallorca, se conserva la cripta debajo de la Sala Capitular. En ella se han enterraban hasta hoy las religiosas⁴². Este monasterio, que actualmente pertenece a las Agustinas del Amparo, ha conservado el privilegio de seguir enterrando allí mismo. En el antiguo monasterio de San Alonso de Orozco de Madrid, también tuvieron su cripta o bóveda⁴³. Igualmente podemos constatar que algunas veces, las monjas han levantado un pequeño cementerio en un sector de su huerta, donde han construido nichos con este fin. Ésta es otra forma que se ha extendido entre las religiosas contemplativas.

⁴⁰ JORDÁN, J., *Historia de la Provincia de los Ermitaños de N. P.: S. Agustín*, Valencia 1702, vol. III, p. 464.

⁴¹ Se exceptuaron de la ley general éste de los Agustinos, otro de los Agustinos Recoletos en Monteagudo (Navarra), el de los dominios de Villacañas ¿? Y pocos más, porque tenían misiones en ultramar, Filipinas y el Caribe, que servían de lazos con el gobierno una vez perdidas las colonias. No obstante pronto les prohibieron sepultar en convento

⁴² Desde hace unos años, este monasterio pasó a las Terciarias Agustinas, Hermanas del Amparo, que se hicieron cargo del inmueble y cuidar a las religiosas contemplativas, como lo hecho admirablemente hasta la última, Sor Cándida Guassch, a los 92 años.

⁴³ *Breve reseña histórica de las Agustinas Matritenses del Beato Orozco*, Madrid 1927, p. 20.

VI. LIBROS DE DIFUNTOS

Entre los libros de las diversas funciones de la comunidad, desde tiempo inmemorial, hasta hace pocos años, se mantenía abierto el Libro de Difuntos, especie de actas sepulcrales para consignar los religiosos conventuales difuntos. En ocasiones en el mismo libro se hacía transcripción de los oficios del Prior Provincial comunicando el fallecimiento de todos los miembros de la Provincia agustiniana a la que pertenecía, a no ser que hubiera archivadores con ese fin. En ellos se daba un a síntesis biográfica de los hermanos fallecidos, su lugar concreto de sepultura, etc. Por vía de ejemplo merecen mencionarse los libros que se conservan en el archivo de nuestra casa de Ntra. Sra. del Socorro de Palma de Mallorca desde la fundación del convento en 1480, primero extramuros, luego en el lugar en que hoy se encuentra desde 1544, hasta después de la desamortización y exclaustación del siglo XIX⁴⁴. Otro libro corresponde a la segunda etapa, la restauración de los Agustinos en Palma de Mallorca en 1890: *Libro de defunciones 1892-1964, apuntes biográficos*.

6.1. *Semblanzas en Boletines provinciales y en el “Acta Ordinis”*

Los libros de difuntos, donde se consignaba más breve o más ampliamente la semblanza de los hermanos, han sido sustituidos generalmente por la notificación en los Boletines informativos de cada Provincia, que pasan al archivo. El P. Provincial da a conocer, como se ha hecho habitualmente desde siempre, el hecho de la defunción, lugar y fecha, y la obligación de aplicar los sufragios establecidos por las Constituciones de la Orden y los Estatutos provinciales. De este modo llegan a todos esas semblanzas de los hermanos fallecidos. Es más, para dar a conocer brevemente la vida de estos hermanos al resto de la Orden extendida por el mundo, esas semblanzas o un resumen de las mismas, salen en otra publicación periódica, el “*Acta Ordinis*”, que recoge todos los acontecimientos anuales de interés de todos los miembros del propio instituto. Así se cuida actualmente la memoria de los religiosos difuntos en cuanto a dejar constancia de su vida y obras en testimonio para las nuevas generaciones.

⁴⁴ *Archivo de Agustinos de Palma. Libro de vesticiones, profesiones, afiliaciones y muertes de todos los religiosos agustinos de los tres conventos del Socorro, Itrina y Felenitx del Reyno de Mallorca desde 1480 hasta 1879*. La segunda parte (muertes) va desde p. 294. Manuscrito 47 del archivo. Hay otro, titulado Libro de todos los religiosos agustinos de los tres conventos de Mallorca, iniciado por el P. Sancho y continuado por los PP. Garau, Abram y Arnau, después de la exclaustación.

VII. CONCLUSIÓN

Después de todo lo expuesto, es fácil concluir que en la Orden de San Agustín, al igual que en otras órdenes y congregaciones religiosas, en las familias y en la misma Iglesia universal, se ha tenido y se tiene un gran respeto y consideración a los difuntos. Se cree, sin género de duda, en la vida del más allá, su vida de gloria en el cielo en la presencia de Dios junto a los santos y los espíritus celestes, se les ofrecen sufragios para ayudarlos a purificar posibles penas y se hace todo lo concerniente a los difuntos de la comunidad y de la institución religiosa y de la Iglesia. Hemos podido comprobar que fundamentalmente se ha observado siempre la misma actitud y respeto por los difuntos propios, de la familia o de la Orden. Subrayamos: se cuidan los restos mortales del cuerpo en los sepulcros y se atiende a las posibles necesidades espirituales con la oración. Confiados en su salvación y en su glorificación se pide su intercesión ante Dios.



El P. Fr. Matheo Alberti
murió á los 13 Enero
de 1818.

El Her.^{no} de Ob.^a Fr. Alipio Banús
murió á los 15 Marzo
de 1792.

El P. Luiz Bulloni Emigrado
Francéz murió á 4 9^{bre}
de 1802.

El P. Fr. Juan Linás murió
á 1 Mayo de
1808.

El P. Fr. **J**ayme **S**ancho
 murió á los 29 Junio
 de 1809.

El R. P. M. Fr. **G**uilermo
 Lladó. murió á los 19 Julio
 de 1803.

El P. Fr. **G**abriel **C**olôm murió
 á los 19 Enero
 de 1792.

El P. F. **P**atricio **M**ut. Mori als 29
 Agost 1814. De edad de
 69. Añys 7. mesos.
 8. dies. Y 51 Reliq^o.

El R. P. M. Fr. **F**rancesch
 Suau morí dia 8 Agost á las 7
 y 3 quarts del mati, del
 Any 1817.